

ANEXO

3772. Pliegos de Cordel. La literatura de cordel, por Pío Baroja. Con la reproducción de numerosos pliegos del siglo XVIII/XIX. 16.000 pesetas.
4095. Panadés y Poblet, J. La educación de la mujer Barcelona, 1890. 3v. 15.000 pesetas.

5406 *ORDEN de 29 de enero de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 18 de enero de 1993.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero de 1993 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 673.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

3053. Copia de carta escrita de orden del Rey... Madrid, 15 de agosto de 1708. 38.000 pesetas.

3091. Feria, Duque de Ara, ojats queus fan saber de part de la S.C.R. Magestar. Y per aquella. De part del ilustrissimo... Don Gómez Suárez de Figueroa y Córdoba ... del modo con que se ha procedido en executar lo que mande tocante a la venta de las haciendas que los moriscos expulsos dejaron ... 1616. 155.000 pesetas.

3561. Alberti, Rafael. De los álamos y los sauces. Cancionero de la Sirena, 1940. 15.000 pesetas.

3588. Huidobro, Vicente. En la luna. Santiago de Chile, 1934. 6.000 pesetas.

3590. García Lorca, Federico. Poemas escogidos. Colección «El ciervo herido». La Habana, 1939. 16.000 pesetas.

3620. Jimenez, Juan Ramón. El romancerío de la lengua española. Puerto Rico 1959. 12.000 pesetas.

3621. Huidobro, Vicente. Saisons choiseis. Poemes. París, 1921. 7.000 pesetas.

3686. Huidobro, Vicente. Papá o el diario de Alicia Mir. Santiago de Chile, 1934. 13.000 pesetas.

3689. Huidobro, Vicente. La gruta del silencio. Santiago de Chile, 1913. 20.000 pesetas.

3928. Canción divertida del corregidor y la molinera. Madrid, 1854. 10.000 pesetas.

3930. Don Diego de Peñalosa y doña María Leonarda. Romance en dos partes. Valladolid, 1850. 4.500 pesetas.

4042. Navarrete, Adolfo. Manual de zootalografía. Madrid, 1896. 7.000 pesetas.

6075. Monardes, Nicolás. Simplicium Medicamentorum ex Novo Orbe Delatorum quorum in medicina ... Antberpieae, Christophori Plantini, 1579. 85.000 pesetas.

6080. Murillo, Ambrosio. Recopilación de reglas para la guía del sastre... Zaragoza, Imprenta y Librería de Roque Gallifa, 1854. 60.000 pesetas.

6116. Relación de la salida que hizo desta villa de Madrid, el Serenissimo Principe de Gales ... Madrid, 1623. 150.000 pesetas.

6158. Pragmática real sobre el tratamiento y cortesías que se ha de tener generalmente con todos los súbditos de Su Magestad ... Mallorca, 1638. 75.000 pesetas.

5407 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la creación de guiones cinematográficos para películas de largometraje y se designa el Jurado que habrá de seleccionar los proyectos.*

El artículo 51 de la Orden de 12 de marzo de 1990 establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), convocará ayudas a la creación de guiones cinematográficos para películas de largometraje. Asimismo el artículo 6.º de la citada disposición establece la composición y funciones del Jurado de ayudas a la creación de guiones, facultando al Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el nombramiento y designación de sus miembros.

En su virtud, esta Dirección General previo informe del Servicio Jurídico del Departamento ha resuelto:

Primero.—Reservar con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo de Protección a la Cinematografía para 1993, la cantidad de 60.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas a la creación de guiones de películas de largometraje.

Segundo.—El número máximo de ayudas para el presente ejercicio será de 30. 10 de ellas dotadas con 3.000.000 de pesetas y 20 con 1.500.000 pesetas, destinándose estas últimas a guionistas noveles, entendiéndose por tales quienes a la fecha de la presente convocatoria hubieran realizado menos de tres largometrajes en su condición de guionista o coguionista.

No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349, 3.º, del Código Penal, o sancionados por infracción a la que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—Las ayudas se otorgarán a proyecto de guiones originales, no pudiendo presentarse a la presente convocatoria adaptaciones de obras preexistentes.

Cuarto.—La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial en la que se indicará si se opta a la ayuda previa para guionistas noveles, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y 8 ejemplares de la documentación siguiente:

Historia profesional.

Sinopsis argumental.

Tratamiento cinematográfico del proyecto de guión, con una extensión mínima de 30 folios a doble espacio y

Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado.

Memoria explicativa.

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las demás lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

Dado que dicha documentación no será devuelta a los interesados, no se exige que se presenten originales.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las solicitudes serán estudiadas por el Jurado de ayudas a la creación de guiones, que valorará especialmente su originalidad, calidad y viabilidad cinematográfica de cada proyecto y elevará a oportuna propuesta a decisión del Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, quien dictará las resoluciones que procedan.

Séptimo.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jaime de Armiñán Oliver.

Vocales: Don Horacio Valcárcel Villar, don Esteban Riambau Möller y don Luciano González Egado. A propuesta de las Asociaciones de Guionistas, don Luciano Valverde Verdes-Montenegro.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Las funciones y funcionamiento del Jurado se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Los miembros del Jurado percibirán por su labor de asesoramiento las compensaciones económicas establecidas por el artículo 10 de la citada disposición.

Octavo.—La percepción de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Orden de 12 de marzo de 1990, de la siguiente forma: El 50 por 100 de su importe a partir de la notificación de su concesión y el 50 por 100 restante a la recepción de guión por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previo infor-